



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 28 de marzo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 28 de marzo de 2022, la Carta N° 0000006-2022-BN/2663 de la Subgerencia de Compras del Banco de La Nación, el Memorando Múltiple N° 04-2022/MDV-SG de la Secretaría General, el Memorando N° 505-2022/MDV-GAF de la Gerencia de Administración, el Informe N° 119-2022-MDV/GAF-SGSGP-JECP de la Jefatura del Equipo de Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 030-2022-MDV/GAF-SGSGP-JECP-EPLG, los Informes N° 130 y N° 131-2022/MDV-SG-SGAVRC de la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil y los Informes N° 126 y 127-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para ceder en uso, a título gratuito un área aproximada de 70m², para la instalación y funcionamiento de una (01) Oficina Especial, así como para instalar gratuitamente un (01) cajero automático tipo pedestal en las instalaciones del Complejo Municipal Pachacútec, situado en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz F'1 Lote 1 GR B1 Sector B, Complejo Municipal Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo señala que, respecto a *los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece respecto a la *ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:*

"89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2022/MDV-CDV

89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada”.

Que, a través de la Carta N° 0000006-2022-BN/2663 de fecha 14 de marzo 2022, signada con el DC N° 9962-2022, la Subgerencia de Compras del Banco de la Nación señala a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la posibilidad de suscribir dos (02) Convenios de Cooperación Interinstitucional, los cuales son:

- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Banco de la Nación para que la Municipalidad ceda en uso, a título gratuito al banco un área aproximada de 70 m2 para la instalación y funcionamiento de una (01) oficina especial, situada en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Mz. F'1 Lt.1 Grupo Residencial B1 Sector B, distrito de Ventanilla.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Banco de la Nación con la finalidad que el Banco pueda instalar gratuitamente 01 cajero automático en proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Mz. F'1 Lt.1 Grupo Residencial B1 Sector B, distrito de Ventanilla.



Que, mediante Memorando Múltiple N° 04-2022/MDV-SG de fecha 16 de marzo de 2022, la Secretaria General remite a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Atención al Vecino los Convenios de Cooperación Interinstitucional a efectos de que emitan opinión técnica respecto a la viabilidad de los Convenios en mención;



Que, con Informe N° 130-2022/MDV-SG-SGAVRC de fecha 16 de marzo de 2022, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, emite opinión técnica viable a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Banco de la Nación; para que la Municipalidad ceda en uso, a título gratuito a favor del banco, un área aproximada de 70 m2 para la instalación y funcionamiento de una (01) Oficina Especial, situada en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz F'1 Lt.1 Grupo Residencial B1 Sector B-, Distrito de Ventanilla; toda vez que manifiesta que a través del convenio materia de autos, el Estado a través del Banco de la Nación acerque los servicios a la población; dentro del Complejo Municipal de Pachacútec;



Que, mediante Informe N° 131-2022/MDV-SG-SGAVRC de fecha 16 de marzo de 2022, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, emite opinión técnica viable a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Banco de la Nación; para que el Banco de la Nación instale gratuitamente un cajero automático tipo pedestal en las instalaciones del Complejo Municipal Pachacútec en la zona de cajeros de aproximadamente 14m2;



Que, a través del Memorando N° 505-2022/MDV-GAF de fecha 18 de marzo de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 119-2022/MDV-GAF-SGSGP-JECP de la Jefatura del Equipo de Control Patrimonial; el cual contiene el Informe Técnico N° 030-2022/MDV/GAF-SGSGP-JECP-EPLG, el mismo que señala que el predio ubicado en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. F'1 Lote 1 Grupo Residencial B1 Sector B, inscrito en la Partida Registral N° P01295705, tiene como titular registral a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, es decir dicho inmueble se encuentra bajo la administración municipal; según a detalle obra en los actuados;

Que, a través del Informe N° 126-2022/MDV-GAJ de fecha 17 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2022/MDV-CDV

- Resulta legalmente viable poner a consideración del Honorable Concejo Municipal el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para ceder en uso, a título gratuito en favor del Banco de la Nación, un área aproximada de 70m2, situada en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Mz. F'1 Lote 1 GR B1 Sector B – Complejo Municipal Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, para la instalación y funcionamiento, una (01) Oficina Especial; el mismo que se encuentra dotado de viabilidad por las unidades técnicas de este Ente; como es la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil mediante Informe N° 130-2022/MDV-SG-SGAVRC; y la Gerencia de Administración y Finanzas el cual contiene el Informe Técnico N° 030-2022/MDV-GAF-SGSGP-JECP-EPLG; emitido por la Arquitecta de la Jefatura del Equipo de Control Patrimonial; toda vez que expresa la expresión de la confianza y voluntad de cooperación mutua entre las partes, y se enmarca en el marco legal vigente.



Que, a través del Informe N° 127-2022/MDV-GAJ de fecha 17 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:



- Resulta legalmente viable poner a consideración del Honorable Concejo Municipal el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para instalar gratuitamente un (01) cajero automático tipo pedestal en las instalaciones del Complejo Municipal Pachacútec, ubicado en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. F'1 Lote 1 GR B1 Sector B, Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao; el mismo que se encuentra dotado de viabilidad por las unidades técnicas de este Ente; como es la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil mediante Informe N° 131-2022/MDV-SG-SGAVRC; y la Gerencia de Administración y Finanzas el cual contiene el Informe Técnico N° 030-2022/MDV-GAF-SGSGP-JECP-EPLG; emitido por la Arquitecta de la Jefatura del Equipo de Control Patrimonial; toda vez que expresa la expresión de la confianza y voluntad de cooperación mutua entre las partes; y se enmarca en el marco legal vigente.



Que, a través de los Proveídos N° 1062 y N° 1063 la Gerencia Municipal traslada los actuados administrativos a la Secretaría General a efectos de brindar las acciones administrativas correspondientes;

Que, por medio del Dictamen N° 05-2022-MDV-CAL de fecha 21 de marzo de 2022, la Comisión de Asuntos Legales recomienda al pleno del Concejo Municipal, entre otros, lo siguiente:



- ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para ceder en uso, a título gratuito en favor del Banco de la Nación, un área aproximada de 70m2, situada en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Mz. F'1 Lote 1 GR B1 Sector B – Complejo Municipal Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, para la instalación y funcionamiento de una (01) Oficina Especial.



- ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para ceder en uso, a título gratuito en favor del Banco de la Nación, un área aproximada de 70m2, situada en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Mz. F'1 Lote 1 GR B1 Sector B – Complejo Municipal Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, para la instalación y funcionamiento de una (01) Oficina Especial.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2022/MDV-CDV

- ARTÍCULO 3.- APROBAR el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para instalar gratuitamente un (01) cajero automático tipo pedestal en las instalaciones del Complejo Municipal Pachacútec, ubicado en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. F'1 Lote 1 GR B1 Sector B, Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao.
- ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para instalar gratuitamente un (01) cajero automático tipo pedestal en las instalaciones del Complejo Municipal Pachacútec, ubicado en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. F'1 Lote 1 GR B1 Sector B, Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao.



Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;



Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:



ARTÍCULO 1.- APROBAR el artículo primero del Dictamen N° 05-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal la aprobación del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para ceder en uso, a título gratuito en favor del Banco de la Nación, un área aproximada de 70m2, situada en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Mz. F'1 Lote 1 GR B1 Sector B – Complejo Municipal Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, para la instalación y funcionamiento de una (01) Oficina Especial.



ARTÍCULO 2.- APROBAR el artículo segundo del Dictamen N° 05-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal autorizar al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para ceder en uso, a título gratuito en favor del Banco de la Nación, un área aproximada de 70m2, situada en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Mz. F'1 Lote 1 GR B1 Sector B – Complejo Municipal Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, para la instalación y funcionamiento de una (01) Oficina Especial.



ARTÍCULO 3.- APROBAR el artículo tercero del Dictamen N° 05-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal la aprobación del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para instalar gratuitamente un (01) cajero automático tipo pedestal en las instalaciones del Complejo Municipal Pachacútec, ubicado en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. F'1 Lote 1 GR B1 Sector B, Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao.

ARTÍCULO 4.- APROBAR el artículo cuarto del Dictamen N° 05-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal autorizar al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para instalar gratuitamente un (01)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2022/MDV-CDV



cajero automático tipo pedestal en las instalaciones del Complejo Municipal Pachacútec, ubicado en Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. F'1 Lote 1 GR B1 Sector B, Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao.



ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PETRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO
SECRETARIO GENERAL





Municipalidad Distrital de Ventanilla

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ventanilla, 29 de marzo de 2022

OFICIO N° 35 -2022/MDV-SG

Señor:

MARCO LEON ARANGUREN

Jefe de Programación y Evaluación

Banco de la Nación

Av. Javier Prado Este N° 2499, San Borja

Presente.-

Asunto: Notificación de Acuerdo de Concejo

Referencia: Carta N° 0000066-2022-BN/2663 (DC N° 9962-2022)

De mi consideración:

Es especialmente grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente en nombre del Abg. Pedro Spadaro Philipps, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el mío propio, a su vez en atención al documento de la referencia, por medio del cual manifiesta la posibilidad de suscribir dos (02) Convenios de Cooperación Interinstitucional, los cuales son:

1. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Banco de la Nación para que la Municipalidad ceda en uso, a título gratuito al banco un área aproximada de 70 m2 para la instalación y funcionamiento de una (01) oficina especial, situada en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Mz. F'1 Lt.1 Grupo Residencial B1 Sector B, distrito de Ventanilla.
2. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Banco de la Nación con la finalidad que el Banco pueda instalar gratuitamente 01 cajero automático en proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Mz. F'1 Lt.1 Grupo Residencial B1 Sector B, distrito de Ventanilla.

Al respecto, se remite copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 029-2022/MDV-CDV de 28 de marzo de 2022; el mismo que aprueba entre otros, lo siguiente:

- **ARTÍCULO 1.- APROBAR** el artículo primero del Dictamen N° 05-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal la aprobación del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para ceder en uso, a título gratuito en favor del Banco de la Nación, un área aproximada de 70m2, situada en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Mz. F'1 Lote 1 GR B1 Sector B – Complejo Municipal Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, para la instalación y funcionamiento de una (01) Oficina Especial.
- **ARTÍCULO 2.- APROBAR** el artículo segundo del Dictamen N° 05-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal autorizar al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para ceder en uso, a título gratuito en favor del Banco de la Nación, un área aproximada de 70m2, situada en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Mz. F'1 Lote 1 GR B1 Sector B – Complejo Municipal Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, para la instalación y funcionamiento de una (01) Oficina Especial.

RECIBIDO
2022 MAR 29 PM 3:59
Banco de la Nación
GERENCIA SECTOR ECONOMICA
SUSGECIONALES SERVICIOS
SEC. TRAMITE DOCUMENTARIO

31ES-





Municipalidad Distrital de Ventanilla

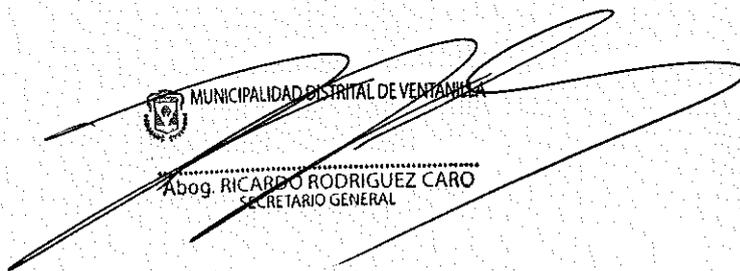
- **ARTÍCULO 3.- APROBAR** el artículo tercero del Dictamen N° 05-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal la aprobación del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para instalar gratuitamente un (01) cajero automático tipo pedestal en las instalaciones del Complejo Municipal Pachacútec, ubicado en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. F'1 Lote 1 GR B1 Sector B, Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao.
- **ARTÍCULO 4.- APROBAR** el artículo cuarto del Dictamen N° 05-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal autorizar al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para instalar gratuitamente un (01) cajero automático tipo pedestal en las instalaciones del Complejo Municipal Pachacútec, ubicado en Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. F'1 Lote 1 GR B1 Sector B, Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao.

Es de precisar que el primer Convenio está orientado a que la Municipalidad ceda en uso a título gratuito un área aproximada de 70 m2, a favor del Banco, para su instalación y funcionamiento de una (01) oficina especial, situada en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. F'1 Lote 1 GR B1, Sector B – Complejo Municipal Pachacútec, Ventanilla. Asimismo, el segundo Convenio tiene como finalidad específica que el Banco pueda instalar gratuitamente un (01) cajero automático, tipo pedestal, en las instalaciones del Complejo Municipal Pachacútec.

En ese sentido, se remiten seis juegos originales, debidamente visados y suscritos por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, sin foliar; a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones. Asimismo, se solicita que una vez suscrito se remita un ejemplar de cada uno a este despacho.

Agradeciéndole la atención prestada a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO
SECRETARIO GENERAL

RRC/rps
Archivo

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA Y EL BANCO DE LA NACION

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran:

- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, identificada con RUC N° 20131369809, con domicilio fiscal en Avenida La Playa N° 188, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, Abogado PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS, identificado con DNI N° 15362822, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE del 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.
- **EL BANCO DE LA NACION**, con Registro Único de Contribuyente N° 20100030595, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 2499, distrito de San Borja, Provincia y Departamento Lima, debidamente representado por el señor FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO, en su calidad de Gerente de Logística, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10281813, conjuntamente con el señor EDINSON AUGUSTO DIAZ GALARZA, en su calidad de Jefe de la Sección de Procedimientos de Selección, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09332291, ambos con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11013341, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a quienes en adelante **EL BANCO**.

En los términos y condiciones que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 007-94-EF, mediante el cual se aprobó el Estatuto del Banco de la Nación, y sus modificatorias.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Órganos de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **EL BANCO** es una empresa con potestades públicas, integrante del Sector Economía y Finanzas, que opera con autonomía económica, financiera y administrativa, el cual se rige por su Estatuto, por el Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y su Reglamento, y el artículo 33° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y supletoriamente por los demás artículos de dicha Ley General o sus modificatorias.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos generales de cooperación y colaboración interinstitucional, que realizarán **EL BANCO** y **LA MUNICIPALIDAD**, en adelante **LAS PARTES**; dentro del ámbito de su competencia, para encaminar acciones conjuntas sobre asuntos de interés común.

El objeto del presente Convenio está orientado a que **LA MUNICIPALIDAD** ceda en uso, a título gratuito a **EL BANCO**, para su instalación y funcionamiento de una (1) Oficina Especial, con área según se detalle en el plano de ubicación correspondiente, que como anexo forma parte integrante del presente Convenio, situada en el **Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz F'1 Lote 1 GR B1 Sector B – Complejo Municipal Pachacútec**, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, en un área aproximado de setenta (70 m²) metros cuadrados.

Para que sea destinada al funcionamiento de una (1) Oficina Especial, por el plazo convenido en la Cláusula Cuarta del presente documento; ello, con la finalidad de atender, en forma adecuada, oportuna y segura, la demanda de dinero por parte de los trabajadores y público usuario.

El presente Convenio no persigue fines lucrativos, ni supone transferencias de recursos o pago de contraprestación alguna entre las partes. En caso sea necesario **LAS PARTES** asumirán los gastos que posibiliten el cumplimiento de sus compromisos, conforme a sus respectivos presupuestos.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y MODIFICACION DEL CONVENIO

- 4.1 El plazo de duración del presente convenio será de cinco (05) años, el mismo que regirá a partir de la fecha de suscripción, siendo sus renovaciones automáticas por el mismo periodo, salvo alguna de las partes decida su no renovación, lo que deberá comunicar por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento.
- 4.2 Cualquier modificación, restricción o ampliación del Convenio, que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante la suscripción de Adendas, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD:

- 5.1 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a ceder en uso el área en buenas condiciones de conservación, la misma que será utilizada por **EL BANCO** para el funcionamiento de una (1) Oficina Especial, por el plazo convenido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.2 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **EL BANCO** para que éste coloque en el lugar del **BIEN** que resulte más conveniente, los letreros o avisos que permita su identificación.
- 5.3 **LA MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente a **EL BANCO**, para que pueda ejecutar en el área cedida las modificaciones que se requieran, a fin de acondicionarlo para el funcionamiento de la Oficina Especial. **EL BANCO** podrá modificar en cualquier momento que requiera, previa autorización de **LA MUNICIPALIDAD** lo que no significa la ampliación del espacio otorgado mediante el presente Convenio.
- 5.4 Todos los bienes de propiedad exclusiva de **EL BANCO** podrán ser retirados cuando así convenga a sus intereses, sin que requiera para tal efecto la participación directa o indirecta de **LA MUNICIPALIDAD**, bastando sólo la comunicación previa que se haga llegar de esa última por razones de seguridad.
- 5.5 Otros que se deriven de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre las partes.

EL BANCO:

- 5.6 **EL BANCO**, se compromete a instalar y mantener permanentemente en funcionamiento la Oficina Especial, en el área cedida en uso.

- 5.7 Dentro del marco del presente Convenio, **EL BANCO** se compromete a solventar los gastos de consumo de energía eléctrica y agua de la Agencia, así como los gastos necesarios para el mantenimiento del mismo.
- 5.8 En caso que **EL BANCO** requiera mayor espacio para la instalación y funcionamiento adecuado de dicha Oficina, se suscribirá la Adenda correspondiente, previo acuerdo entre las partes intervinientes.
- 5.9 Culminado el Convenio, o resuelto por las partes, **EL BANCO** se obliga a devolver el área cedida en uso, en un plazo máximo de treinta (30) días, en condiciones similares a las que fue recibida y sin mayor desgaste que el producido por el uso ordinario. **LA MUNICIPALIDAD** no responderá por el deterioro, destrucción, pérdida o sustracción de los bienes de cualquier especie, de propiedad de **EL BANCO** o de terceros, dejados al interior del inmueble.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Con la finalidad de garantizar una óptima coordinación en la ejecución y seguimiento a las acciones que deriven el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores a los siguientes funcionarios:

- Por **LA MUNICIPALIDAD** designa como representante al Subgerente de Atención al Vecino y Registro Civil.
- Por **EL BANCO** se designa como coordinador al Administrador de la Agencia Ventanilla.

Los coordinadores designados, serán los encargados de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y temas que en el marco del presente documento se originen, así como ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos asumidos.

Los demás aspectos operativos no contemplados o precisados que sean necesarios para el cumplimiento eficaz del objetivo del Convenio, podrán ser establecidos por **LAS PARTES** mediante el intercambio de correspondencia suscrita por sus representantes señalados en la presente cláusula, la misma que cursada por una de ellas formará parte del Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- 7.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción del documento correspondiente.
- 7.2 Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, para lo cual, la parte que desee resolver el Convenio, deberá comunicar a la otra parte por conducto notarial tal decisión, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, a los domicilios señalados en la parte introducida del presente documento. Vencido dicho plazo el Convenio queda resuelto de pleno derecho.
- 7.3 Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente documento, por alguna de **LAS PARTES**, para lo cual la parte perjudicada deberá comunicar a la otra parte por conducto notarial tal decisión, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 7.4 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Resuelto el Convenio, **EL BANCO** deberá proceder a desocupar el ambiente en un plazo que no exceda de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

- 8.1 **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente Convenio, a excepción de aquella información que sea de dominio público.

8.2 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar la información o documentación a la que tengan acceso única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

8.3 La obligación de confidencialidad a que se refiere el presente numeral se mantendrá vigente en forma indefinida, incluso después de la culminación del presente Convenio o la resolución del mismo, según fuere el caso.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente **CONVENIO** se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: NORMA APLICABLE

LAS PARTES declaran que se rigen por las cláusulas del presente documento y que son de aplicación supletoria para la celebración ejecución e interpretación del mismo el Código Civil y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a **LAS PARTES** con motivo de la ejecución del Convenio, se deberán dirigir con atención a los coordinadores y a los domicilios indicados en la introducción del Convenio o acuerdos específicos.

Para efectos del Convenio y los acuerdos específicos a celebrarse, el cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto luego de transcurridos cinco (5) días hábiles desde la fecha en que una recibió de la otra por conducto notarial la comunicación de dicho cambio. El nuevo domicilio debe estar ubicado en la misma ciudad señalada en la introducción del Convenio y de los acuerdos específicos a celebrarse.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del Convenio, lo suscriben en tres (3) ejemplares originales con igual valor en la ciudad de Lima, a los (....) días del mes de 2022.

Por **LA MUNICIPALIDAD**:

Por **EL BANCO**:


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO
Gerente de Administración y Logística
BANCO DE LA NACION

EDINSON AUGUSTO DIAZ GALARZA
Jefe de Sección de Procedimientos de Selección
BANCO DE LA NACION

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA Y EL BANCO DE LA NACION

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO que celebran:

- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, identificada con RUC N° 20131369809, con domicilio fiscal en Avenida La Playa N° 188, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps, identificado con DNI N° 15362822, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE del 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**
- El **BANCO DE LA NACIÓN**, con RUC N° 20100030595, con domicilio legal en Avenida Javier Prado Este N° 2499, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente de Administración y Logística señor FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO, identificado con Documento Nacional Identidad N° 10281813, conjuntamente con el señor EDINSON AUGUSTO DIAZ GALARZA, en su calidad de Jefe de la Sección de Procedimientos de Selección, identificado con Documento Nacional Identidad N° 09332291, ambos con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11013341, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a quien en adelante se le denominara **EL BANCO**.

En los términos y condiciones que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 007-94-EF, mediante el cual se aprobó el Estatuto del Banco de la Nación, y sus modificatorias.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Órganos de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1 **EL BANCO** es una empresa con potestades públicas, integrante del Sector Economía y Finanzas, que opera con autonomía económica, financiera y administrativa, el cual se rige por su Estatuto, por el Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y su Reglamento, y el artículo 33° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y supletoriamente por los demás artículos de dicha Ley General o sus modificatorias.

2.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidad, el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción,

así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos generales de cooperación y colaboración interinstitucional, que realizarán **EL BANCO y LA MUNICIPALIDAD**, en adelante **LAS PARTES**; dentro del ámbito de su competencia, para encaminar acciones conjuntas sobre asuntos de interés común.

EL CONVENIO tiene como finalidad específica que **EL BANCO** pueda instalar gratuitamente un (01) cajero automático tipo pedestal en las instalaciones del **COMPLEJO MUNICIPAL PACHACUTEC**, ubicado en el **PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACÚTEC MZ F'1 LOTE 1 GR B1 SECTOR B**, Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao, descrito en el Anexo 01 (Plano de Ubicación); que forma parte integrante del presente **CONVENIO**; el cual atenderá al personal administrativo; así como al público en general.

El presente Convenio no persigue fines lucrativos, ni supone transferencias de recursos o pago de contraprestación alguna entre las partes. En caso sea necesario **LAS PARTES** asumirán los gastos que posibiliten el cumplimiento de sus compromisos, conforme a sus respectivos presupuestos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCION Y ENTRADA EN VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia con su suscripción; y tendrá un plazo de duración de cinco (5) años; pudiendo ser renovado por **LAS PARTES** a través de la suscripción de la adenda respectiva.

Para tal efecto, se deberá cursar comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento; de aprobarse la prórroga, se suscribirá la respectiva adenda, la misma que formará parte integrante del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD:

- 5.1 Se compromete a entregar en buen estado de conservación el área a ser utilizada por **EL BANCO** para la instalación y funcionamiento de un (1) Cajero Automático, por el plazo convenido en la Cláusula Cuarta del presente **CONVENIO**.
- 5.2 Brindará todas las facilidades de acceso al personal de la compañía transportadora de caudales, así como los técnicos que por necesidad de mantenimiento y a solicitud de **EL BANCO** deban ingresar al área destinada al funcionamiento del Cajero Automático.
- 5.3 Brindará las condiciones necesarias de seguridad para los bienes de propiedad de **EL BANCO**, dentro de la infraestructura donde está ubicado el Cajero Automático.

EL BANCO:

- 5.4 Recibe el área para el funcionamiento del Cajero Automático y se compromete a mantenerlo en buen estado de conservación.
- 5.5 Dentro del marco del presente Convenio, **EL BANCO** se compromete a solventar los gastos de consumo de energía eléctrica del Cajero Automático, así como los gastos necesarios para el costo de la limpieza, conservación, mantenimiento y funcionamiento del cajero.

5.6 En caso que **EL BANCO** requiera mayor espacio para la instalación y funcionamiento adecuado del Cajero Automático, se suscribirá una adenda correspondiente, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

5.7 Al término del Convenio, **EL BANCO** se obliga a devolver el área recibida sin mayor desgaste que el producido por el uso ordinario, en el plazo de treinta (30) días útiles. Una vez efectuada la devolución, **LA MUNICIPALIDAD** no responderá por el deterioro, destrucción, pérdida o sustracción de los bienes de cualquier especie de propiedad de **EL BANCO** o de terceros, dejados al interior del inmueble.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de garantizar una óptima coordinación en la ejecución y seguimiento a las acciones que deriven el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores a los siguientes funcionarios:

- **LA MUNICIPALIDAD** designa como representante al Subgerente de Atención al Vecino y Registro Civil.
- **EL BANCO** designa como representante a la Sección Canales Presenciales.

CLAUSULA SETIMA: CONFIDENCIALIDAD

7.1 **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente Convenio, a excepción de aquella información que sea de dominio público.

7.2 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar la información o documentación a la que tengan acceso única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

7.3 La obligación de confidencialidad a que se refiere el presente numeral se mantendrá vigente en forma indefinida, incluso después de la culminación del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente CONVENIO como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia; mediante la suscripción de la respectiva Adenda; bajo las mismas formalidades establecidas en la Cláusula Cuarta del presente documento.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- 9.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción del documento correspondiente.
- 9.2 Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, para lo cual, la parte que desee resolver el Convenio, deberá comunicar a la otra parte por conducto notarial tal decisión, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, a los domicilios señalados en la parte introducida del presente documento. Vencido dicho plazo el Convenio queda resuelto de pleno derecho.
- 9.3 Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente documento, por alguna de **LAS PARTES**, para lo cual la parte perjudicada deberá comunicar a la otra parte por conducto notarial tal decisión, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 9.4 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Resuelto el Convenio, **EL BANCO** deberá proceder a desocupar el ambiente en un plazo que no exceda de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente **CONVENIO** se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NORMA APLICABLE

En todo lo previsto expresamente en el presente Convenio, serán de aplicación las normas del Código Civil, y demás normas del sistema jurídico nacional que resulten aplicables.

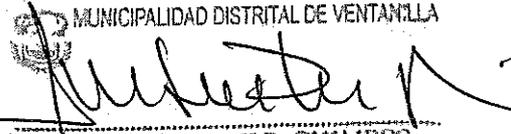
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a **LAS PARTES** con motivo de la ejecución del Convenio, se deberán dirigir con atención a los coordinadores y a los domicilios indicados en la introducción del Convenio o acuerdos específicos.

Para efectos del Convenio y los acuerdos específicos a celebrarse, el cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto luego de transcurridos cinco (5) días hábiles desde la fecha en que una recibió de la otra por conducto notarial la comunicación de dicho cambio. El nuevo domicilio debe estar ubicado en la misma ciudad señalada en la introducción del Convenio y de los acuerdos específicos a celebrarse.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del Convenio, lo suscriben en tres (3) ejemplares originales con igual valor en la ciudad de Lima, a los (....) días del mes de 2022.

Por **LA MUNICIPALIDAD:**



PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

Por **EL BANCO:**

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO
Gerente de Administración y Logística
BANCO DE LA NACION

EDINSON AUGUSTO DIAZ GALARZA
Jefe de Sección de Procedimientos de Selección
BANCO DE LA NACION